



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
OFICINA GENERAL DE CONTRATACIONES

OBJETO: "PUESTA EN VALOR CASITA DE LOS NIÑOS"
EXPEDIENTE N°: 39967-SO-2024

UBICACIÓN: MENDOZA 50 – PARQUE SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SUBMESA ENTRADA - SECRETARIA GRAL.
MARTIN SICA N° 8119/2024

12 JUL. 2024
CIRCULAR ACLARATORIA N°01

Por la presente, se hace saber a los oferentes la siguiente aclaración, la que deberá tener en cuenta para la licitación de referencia:

Se adjunta el CNOA otorgado por la Copauaps, se deberá revisar toda la documentación que forma parte de este certificado al momento de realizar la cotización. En el caso que se encuentren diferencias entre la documentación que forma parte de la memoria técnica y la que forma parte del CNOA, se deberá tener en cuenta al momento de cotizar lo expresado en la documentación del CNOA.

Listado de ítems modificados por el CNOA:

- **2.1 Demolición de muro de bloque de H° existente** (a pedido de la Copauaps se deberán dejar muros testigos de la tipología "tipo H", por lo que se deberá demoler menos de lo computado.
- **2.7 Retiro de carpinterías existentes**, se deberán retirar también V4 (0.42 x 0.42) y V5 (0.50 x 0.40) ubicadas en los laterales de la vivienda.
- **5.2 Mampostería de bloque de H° 19x19x40 – cerramiento de aberturas existentes**, se deberán agregar los m2 a la cotización por el cerramiento de las ventanas V4, V5 y muros testigos.
- **6.1 Revoque grueso exterior y 6.2 Revoque fino exterior**, contemplar en este ítem todas las molduras a reparar en la casita (ubicadas sobre las ventanas y cuadrifolio en acceso) – En las vistas se encuentran representadas las mismas.
- **6.3 Revoque grueso interior y 6.4 Revoque fino interior**, se agregan los m2 por los cambios antes mencionados.
- **11.1 Reparación de ventanas existentes – incluye provisión y colocación de herrajes**, disminuye la cantidad de las mismas ya que V4 y V5 serán retiradas y no reparadas.
- **11.6 Provisión y colocación de puerta tablero 1.00 x 2.00 – Incluye cerradura y herrajes (puerta P1 acceso frente)**, se adjunta detalle de puerta a cotizar:

Atq. DARDO MOLINA
SUBSECRETARIA MANEJO DE PROYECTOS MUNICIPALES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



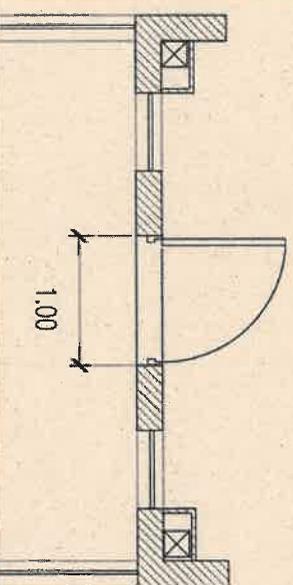
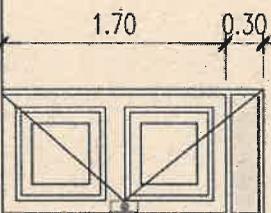
"Cra. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"



P1
1.00

DESTINO: SALON RECREATIVO

PLANILLA CARPINTERIAS PA			
TIPO	CODIGO	UNO CANT	TOTAL
PUERTA BLACA	P1	1	1



MARCO: Madera de Cedro Nacional
 HOJA: Madera de Cedro Nacional + Paño Fijo Vidriado
 HERRAJES: DEFINIR POR INSPECCION
 CERRADURA: DEFINIR POR INSPECCION

12.1 Pintura látex interior y exterior – incluir en este ítem la limpieza del extradós (moldura de ladrillos bordeando el dintel de las ventanas semicirculares), para que la terminación de los mismos sea ladrillo visto,

La omisión de algunos ítems, parcial o totalmente, o la no descripción de alguno de ellos en esta declaratoria, no exime al Contratista de la obligación de su ejecución, de acuerdo con sus fines y según lo detallado en toda la documentación.

Arq. Dardo Molina
 SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE PROYECTOS
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 10 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 076/24

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)**

EXPEDIENTE N° 1100311-101891/2024-0

VISTAS las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley Provincial N° 7.418 y el Decreto Reglamentario N° 1.611/07 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, todo lo cual constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que el artículo 5 de la citada ley instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta ha sido declarada como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUUPS) con todos los efectos previstos en la Ley Provincial N° 7.418, de conformidad al Decreto N° 2.735/09, razón por la cual se encuentra alcanzado por las restricciones al dominio que aquella establece;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.418 prohíbe la innovación sobre aquellos bienes que se declaren de interés arquitectónico y/o urbanístico, impidiendo su modificación, construcción y/o destrucción, en todo o en parte, sin la previa autorización de la CoPAUPS, debiendo obtener sus propietarios un Certificado de No Objeción;

Que por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, a abstenerse de tomar medidas o realizar actos que modifiquen o alteren el valor arquitectónico o urbanístico de los mencionados bienes, si no cuentan con la autorización de la mencionada CoPAUPS;

Que, en concordancia con los artículos 12, inciso n) y 23 de la referida ley, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 392/19, por la cual ratifica la Resolución CoPAUPS N° 149/2018 por la cual se aprueba el plan regulador para el área centro de la ciudad de Salta (P.R.A.C.), Revisión 1-año 2.018;

Que el referido PRAC es concebido desde una perspectiva estratégica, orientada a sintetizar e integrar la actividad urbanística en un proyecto territorial coherente, más allá del enfoque puramente normativo, y sus disposiciones alcanzan a todas las acciones a emprender en los inmuebles ubicados en el área centro de la Ciudad de Salta, incluidos los particulares y públicos, como así también en el espacio de uso público;

Que cabe destacar, que dicho instrumento tiene por objeto establecer los elementos imprescindibles para la organización y estructura del área central, de manera que se constituya como referente de todos los demás instrumentos de planificación urbana, con visión a largo plazo para el diseño de las políticas urbanas y el pensamiento estratégico como recurso clave para la planificación del desarrollo del centro de la ciudad;

Que, la propiedad posee los siguientes datos catastrales, sección C, manzana 10, parcela 01 de dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital. La edificación de tema forma parte del espacio abierto Parque San Martín, y por ende, del BIPAUUPS (Bien de



COPALUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbano de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

..// CONT. RESOLUCIÓN N°

076/24



FOLIO

Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta) Área Centro de la Ciudad de Salta, declarada por Decreto Provincial N°2.735/09 y normada por el Plan Regulador Área Centro de la ciudad de Salta (P.R.A.C. Revisión 1), en virtud del Decreto N°392/19, todo ello en el marco de la ley provincial N°7.418, por tanto, esta comisión se encuentra facultada para emitir juicio al respecto;

Que se incluye al parque San Martín en el Listado de Bienes Patrimoniales del PRAC Revisión 1, dentro del apartado "Monumentos y Espacios Verdes" y bajo número de orden 958;

Que desde el Área Técnica se informa que, el expediente de referencia, dio inicio mediante formulario de solicitud de Certificado de No Objeción a remodelación para el inmueble denominado "Casita de los niños" con dirección en Mendoza N°50. Tal proyecto fue presentado por la Municipalidad de Salta a través de los profesionales, Arq. Dardo Molina desde la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales y Arq. María Belén Goytía como Directora General de Gestión Patrimonial de la Unidad Especial de Área Centro, ambos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de dicho municipio;

Que en el legajo se adjunta memoria descriptiva con las tareas a realizar en el edificio, las que consisten en la reconstrucción total de la cubierta existente debido al estado de deterioro que presenta actualmente, respetando las características constructivas y los materiales originales. Asimismo, se plantea refuerzo estructural empleando elementos resistentes de H°A° y metálicos, reemplazo de solado interior con microcemento y del exterior con cemento alisado; retiro de los revoques del interior y exterior debido al mal estado de los mismos para ser reemplazados y pedidos nuevamente; y por último se le agregará un pórtico de acceso de acuerdo con la arquitectura existente cuya función será la de brindar un espacio de contención al edificio existente;

Que se realizó relevamiento de la casita a fin de constatar el estado del edificio y verificar su configuración conforme a planos de arquitectura adjuntados. En tal visita exterior se verificó que el inmueble se encontraba sin uso, vandalizado y cerrado;

Que en correspondencia, se dio respuesta a la dicha solicitud, donde se informó sobre el valor patrimonial del inmueble y se comunicaron las observaciones efectuadas a la documentación presentada;

Que realizadas las correcciones pertinentes a la documentación gráfica, se realiza una nueva presentación de planos de arquitectura ajustados a lo solicitado;

Que, en el aspecto histórico esta edificación nombrada como "Casita de los Niños" fue construida a través de los fondos donados por la Fundación Eva Perón, en la fecha del 20 de enero del 1948 e inaugurada en el año 1951, durante la gestión del gobernante Carlos Xamena, la edificación se realizó en conjunto con el Hogar Escuela, y como muchos edificios que en la época se implantaron en medio de grandes parques, el acceso era directo, sin cercos ni otras barreras que lo separaran del resto del parque, lo que no solo favorecía la fluidez de los espacios, sino que, además, convertía al edificio en parte del paisaje;

Que esta construcción presenta un acceso flanqueado por dos cuerpos que avanzan sobre el frente, dispuestos de manera simétrica al central, y que en conjunto constituyen la fachada del edificio, todos ellos con cubierta de teja a una y dos aguas. Esta casita se enmarca por dos pilares con tejadillo en su remate, dispuestos contiguo a la vereda del parque y que conducen la circulación hacia la casita;

Que en cuanto a su arquitectura responde a un estilo neocolonial - neocaliforniano en consonancia con las obras de la época. De esta forma, en fachada se combinan vanos con dintel recto con vanos de arco de medio punto más guardapolvo, extradós de ladrillo macizo y cuadrifolio en la parte central que jerarquiza el ingreso. Todas las cubiertas están realizadas con tirantearía de madera, tejuelas y tejas coloniales;



...// CONT. RESOLUCIÓN N°
COPAUPS

076/24

Que se señala que esta construcción ha sufrido modificaciones en los últimos años, esto pudo detectarse por los registros fotográficos de archivo obtenidos para este trámite. De esta manera se advierte que la puerta de acceso fue cambiada por una de mayor altura, que se incorporó el zócalo de piedra laja sobre la fachada principal y sobre los pilares que ofician de ingreso, además de que sobre el frente se agregaron tejas como alero, seguramente para conducir el escurrimiento de agua y proteger la fachada;

Que, se observa que el inmueble presenta sectores y elementos que deben ser preservados; sectores que pueden ser intervenidos para adaptar el edificio a los nuevos usos sin que esto suponga la eliminación de la huella original y por último sectores que pueden ser demolidos y su superficie utilizada para planteos de obra nueva;

Que, en lo referido al tratamiento de las fachadas de los Bienes Patrimoniales, el artículo 246° de la normativa establece que: *"Las fachadas de los inmuebles incluidos en el presente Registro, no podrán modificarse, y de ser necesaria su restauración o reforzamiento estructural, ésta se deberá realizar manteniendo el estilo, textura, materialidad, ornamentaciones y proporciones originales del edificio."*

Que según fs. 29 correspondiente a plano de proyecto y relevamiento de arquitectura, se propone refuncionalizar el edificio generando un salón recreativo con dotación sanitaria y depósito. Esta modificación se plantea ampliando y vinculando los locales internos, pero dejando testigos de ubicación de muros como recurso de demarcación de lo que fue originalmente;

Que se detallan las terminaciones establecidas para el frente a preservar, dejando asentado que se utilizará como color de referencial el color actual de la castita, asimilando el mismo al PANTONE 1205 para muros, mientras que para carpinterías el que surge del cateo (se adjunta foto a fs. 39) y para rejas esmalte sintético color negro, tal como las existentes;

Que en referencia a las tareas a ejecutar en cubiertas, se especifica que se realizará la reconstrucción de la cubierta existente debido al mal estado que presenta, respetando sus características constructivas y los materiales originales. En este contexto, si bien lo propuesto da cumplimiento con lo estipulado en el Art. 93° Inc. H, se sugiere comunicar que para realizar tal tarea corresponde relevar las piezas reconociendo su estado y ubicación, a fin de poder determinar su reemplazo o restauración conforme a un análisis previo y fundamentado;

Que se informa que los planos de intervención presentados dan cumplimiento con las prescripciones establecidas en el PRAC Revisión 1 en cuanto a tratamiento de las fachadas de los bienes patrimoniales (Art. 246°), a a trabajos que requirieren certificado de no objeción (Art. 225° – inc. D, E e I), a pintura y colores a aplicar en fachada (art. 95°), y a cubiertas (Art. 93° Inc. H);

Que de acuerdo a lo evaluado, el área técnica considera que correspondería dictar Certificado de No Objeción solicitado a Plano de arquitectura de relevamiento y proyecto a fs. 29 a 32, a trabajos a realizar sobre carpinterías a fs. 33 a 35, y a color a aplicar en fachada a fs. 37 a 40, salvo mejor criterio;

Que en virtud de lo normado por el artículo 229 del mentado PRAC, el Certificado de No Objeción Autorizado (C.N.O.A.) tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de la notificación del mismo;

Que la Asesoría Jurídica de esta Comisión tomó la intervención que le compete, expidiéndose respecto de la viabilidad de la emisión de la presente Resolución;

Por ello, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 7.418 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.611/07;





Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

COPAUPS

..// CONT. RESOLUCIÓN N° 076/24
COPAUPS

LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN a Plano de arquitectura de releamiento y proyecto a fs. 29 a 32, a trabajos a realizar sobre carpinterías a fs. 33 a 35, y a color a aplicar en fachada a fs. 37 a 40, del inmueble ubicado en calle Mendoza N° 50 "Casa de los niños" sección C, manzana 10, parcela 01 de dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, representada por el Arq. Dardo Molina, Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales – Secretaría de Obras Públicas – Municipalidad de Salta e instituyéndose como profesional/responsable a la Ar. María Belén Goytia, Directora General de Gestión Patrimonial, Unidad Especial Área Centro, Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de Salta, todo ello conforme la presentación realizada cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que este organismo podrá realizar inspecciones al inmueble en cualquier etapa de la obra con el objeto de verificar la ejecución de la misma. Como así también que podrá emitir opinión vinculante con respecto a cualquier intervención que implique alteración o modificación del bien a preservar. Todo ello en pos de asegurar la preservación del bien en su conjunto.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que toda acción futura que pretenda llevar a cabo en el inmueble en cuestión, que implique modificación, ampliación, conservación, restauración, re funcionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración estructural o de aspecto externo de los mismos, cartelería y/o anuncios publicitarios (toldos, marquesinas, carteles luminosos, etc.), deberá ser aprobada por esta Comisión.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme lo establece el artículo 32 de la Ley 7.418, la transgresión a las disposiciones de esta ley, o a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o contravencional según el caso. Y que el cumplimiento de una pena, no lo releva de la obligación de reparar o recomponer los daños ocasionados a los bienes declarados como patrimonio arquitectónico y urbanístico de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- HACER CONOCER que conforme lo establece el artículo 29 de la Ley 7.418, los propietarios y poseedores son responsables de la preservación y conservación de los bienes de interés arquitectónico y/o urbanístico, a fin de mantener y asegurar la genuinidad e inalterabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- HACER SABER que esta Comisión posee la facultad para realizar el control e inspección de toda modificación, alteración, intervención, etc. que se lleve a cabo en el inmueble indicado anteriormente.

ARTÍCULO 6°.- INFORMAR que el plazo de validez del presente CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN será de ciento ochenta días (180) corridos, para presentar ante los Organismos correspondientes, a contar desde la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, registrar y archivar.


ARQUITECTA MARIA BELEN GOYTIA
DIRECTORA GENERAL DE GESTION PATRIMONIAL
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA


ARQUITECTA MARIA BELÉN GOYTIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Salta
MUNICIPALIDAD

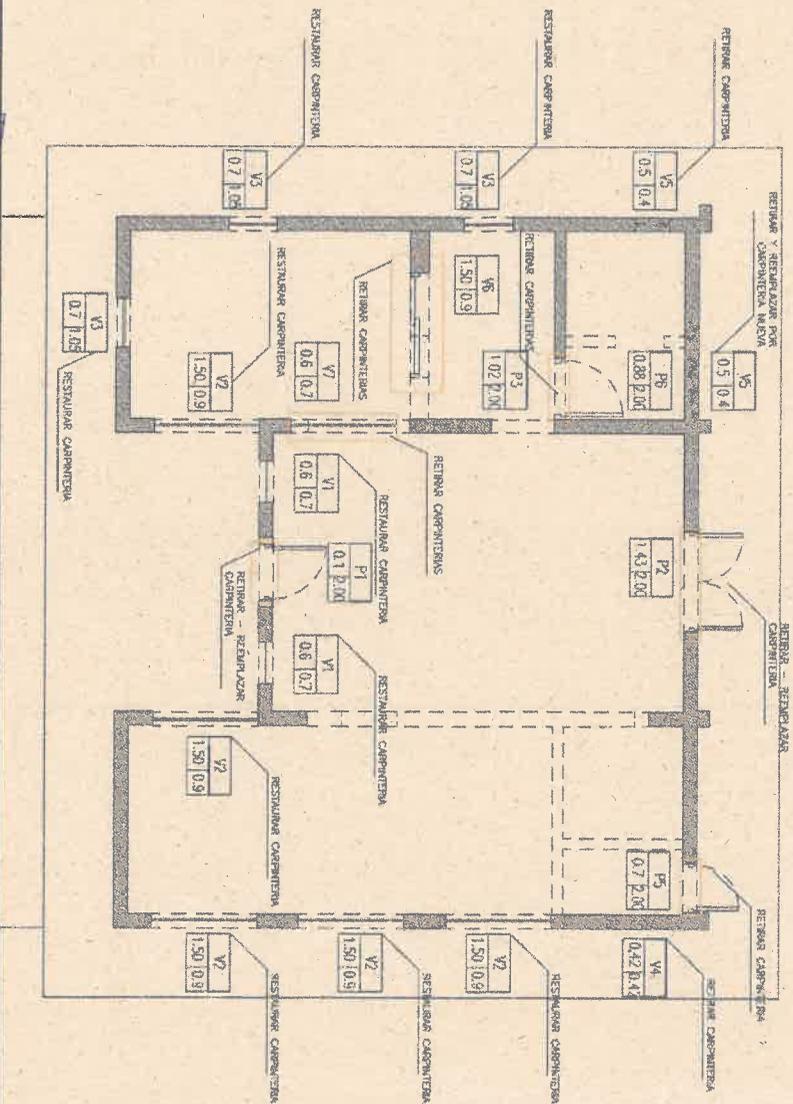
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS



TABAJOS A REALIZAR SOBRE CARPINTERIAS

"CASITA DE LOS NIÑOS"

En el siguiente informe se abordará los distintos trabajos a realizar sobre las carpinterías en la "Casita de los Niños", indicándose en la planta correspondiente, con su respectiva referencia.



Arq. **FABRADO MOLINA**
SERVICIO DE PROYECTOS GENERALES
SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
HELIORUBÉN DE SALTA

10 JUL 2024

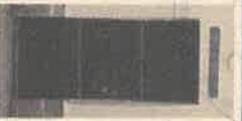
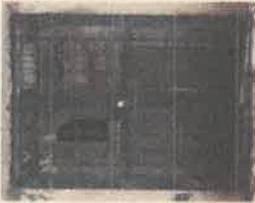
CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN

AUTORIZADO

Resolución Nº 076/24

Arq. **Laura**
Presidente Directorio GPPAUPS
Comisión de Pavimento
de la Provincia de Salta

Plantilla de Carpinterías

Tipo	Cantidad	Designación	Dimensiones		Observaciones	Fotografía
			Ancho	Alto		
P1	1	Puerta tablero de madera (acceso)	1,00	2,00	Se cambiará la puerta existente por una nueva para recuperar la proporción de la puerta original de la casita	
P2	1	Puerta tablero de madera (acceso contrafrente)	1,43	2,00	Se sacará la puerta existente debido a mal estado actual y se reemplazará por una puerta de las mismas dimensiones y características de la existente	
P3	1	Puerta placa (baño)	1,02	2,00	Se colocará una puerta placa nueva de madera con marco de madera	
P4	1	Puerta placa (depósito)	0,82	2,00	Se colocará una puerta placa nueva de madera con marco de madera	
P5	1	Puerta de chapa	0,70	2,00	Se retirará la puerta de chapa ubicada en el contrafrente de la casita, y la misma no será reemplazada. Se procederá a cerrar el vano con mampostería	
P6	1	Puerta placa		2,00	Se retirará la puerta debido al nuevo diseño y no será reemplazada	
P7	1	Puerta placa		2,00	Se retirará la puerta existente y será reemplazada por una puerta nueva de acuerdo al diseño (P3)	
V1	2	Ventana de madera con reja	0,60	0,70	Se conservarán las existentes, por lo que se procederá a repararlas	
V2	5	Ventana de madera de abrir de dos hojas con reja	1,50	0,90	Se conservarán las existentes, por lo que se procederá a repararlas. Además se cambiarán las rejas de las mismas para que coincidan con el resto de las rejas existentes en la casita. Los extrados (moladura de ladrillos bordeando el dintel de la ventanas semicirculares) deberán ser conservados y restaurados, quedando como terminación ladrillo visto	

Arq. DARGO MOLINA
 CARRERA DE ARQUITECTOS ANTEGRILES
 ANOPP LUJO DE SALTA

10 JUL 2024

076124

39 / 1000 actual

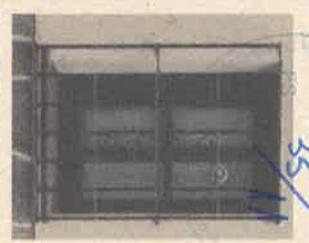


CERTIFICADO DE ADOCIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 7418

Arq. Laurita M. B. ha
 Presidente Directora de la Comisión de Patrimonio de la Provincia de Salta

MUNICIPALIDAD DE SALTA
FOLIO 076/24

35
DADO

V3	3	Ventana de madera de abrir de dos hojas con reja	0,70	1,05	Se conservarán las existentes, por lo que se procederá a repararlas. Además se cambiarán las rejas de las mismas para que coincidan con el resto las rejas existentes en la casta	
V4	1	Ventana de madera proyectante con reja	0,42	0,42	Se retirará la ventana debido al nuevo diseño y no será reemplazada	
V5	2	Ventana de madera proyectante con reja	0,50	0,40	Se retirará la ventana ubicada en uno de los laterales de la casta debido al nuevo diseño y no será reemplazada; mientras que la ubicada en el contrafrente será reemplazada por una nueva la cual deberá coincidir con las características de la casa y será ubicada según lo indicado en planos.	
V6	1	Ventana de aluminio			Se retirará la ventana debido al nuevo diseño y no será reemplazada	
V7	1	Ventana de madera de abrir de dos hojas con reja	1,50	0,90	Se retirará la ventana debido al nuevo diseño y no será reemplazada	

CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN
AUTORIZADO
10 JUL 2024
Inscripción Nº 076/24
COPAVPS
Ley provincial Nº 7418

Art. 13 Dirección COPAVPS
Vocal Director COPAVPS
de la Provincia de Salta

Art. Leticia Saha
Presidenta de la Comisión de Salta
de la Provincia de Salta

300
Arq. DARDO MOLINA
SECRETARÍA DE PROYECTOS INTEGRALES
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Salta
MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS



30/12



MEMORIA DESCRIPTIVA

Las tareas a realizar consisten en la reconstrucción total de la cubierta existente, debido al estado de deterioro que presenta actualmente la misma, respetando las características constructivas y los materiales originales.

Debido a que el recinto presenta múltiples grietas en sus muros y asentamiento de los mismos, lo cual la deja fuera de servicio para su utilización, se plantea una propuesta de refuerzo estructural empleando elementos resistentes de H²A° y metálicos.

La redistribución del interior del edificio, dará como resultado un espacio único y versátil que permitirá albergar distintos tipos de actividades, también poseerá baño inclusivo y un depósito. Para esto, deberán realizarse tareas de demolición de determinados muros divisorios interiores existentes.

En cuanto a los solados, se retirará la totalidad del solado existente interior y de la vereda perimetral del edificio para posteriormente construir una carpeta niveladora. En la parte interior, sobre la carpeta de nivelación, se aplicará una capa de microcemento para darle terminación al solado, y en la parte exterior se realizará una terminación de cemento alisado, sobre las veredas perimetrales y el acceso.

Se prevé retirar los revoques del interior y exterior, debido al mal estado de los mismos para ser reemplazados y pintados nuevamente. Tanto el cuadrifolio (ubicado sobre la puerta principal), como los extradós (moldura de ladrillos bordeando el dintel de la ventanas semicirculares) deberán ser conservados y restaurados, quedando como terminación ladrillo visto.

Se creará un nuevo pórtico de acceso, de acuerdo con la arquitectura existente cuya función será la de brindar un espacio de contención al edificio existente.

Arq. DARDO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL DE PROYECTOS TÉCNICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Arq. Ignacio Cornejo
Vocal Directorio de la Provincia de Salta



10 JU

2024

076124

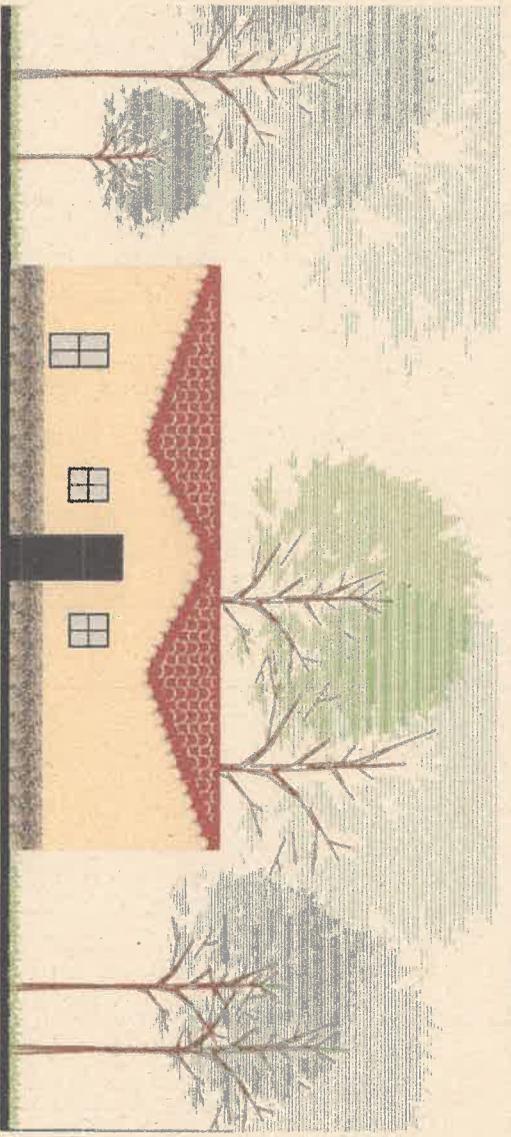
Arq. Laura Saavedra
Presidente Directorio de la Comisión Administrativa
de la Provincia de Salta



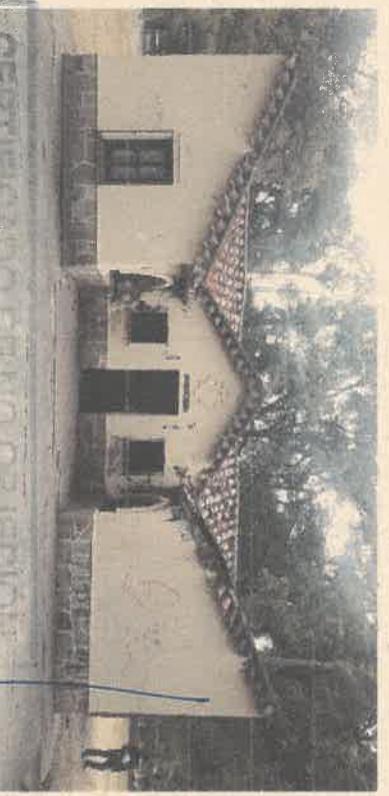
UBICACIÓN: Mendoza 50 – Parque San Martín



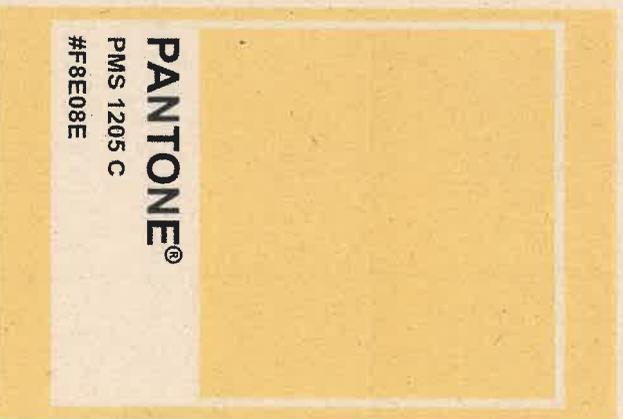
COLOR EN FACHADA: Se utilizará como color de referencia el color actual de la casa. Tomamos del PRAC el color Pantone 1205. Para las rejías se utilizará pintura esmalte sintético de color negro satinado.



Arq. DARDO MOLINA
SECRETARÍA UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



10 JUL 2024
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
Arq. Dardo Molina
Presidente Directiva de Mantenimiento
COMISIÓN DE MANTENIMIENTO
de la Provincia de Salta
Ley provincial N° 7418



CERTIFICADO DE NO OBJECION
AUTORIZADO
COPAUPS
 Ley provincial N° 7418
 10 JUL 2024
 07 6 / 24

Arq. *[Signature]*
 Directorio CoPAUPS
 Dirección de Participación
 Ciudadana de la Provincia de Salta

Arq. *[Signature]*
 Presidente Directorio CoPAUPS
 Comisión de Seguimiento
 de la Provincia de Salta

Arq. **DARDO MOLINA**
 SUBSECRETARÍA JUNTA DE PROYECTOS INTEGRALES
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



CATEO DE COLOR DE CARPINTERERIAS

"CASITA DE LOS NIÑOS"

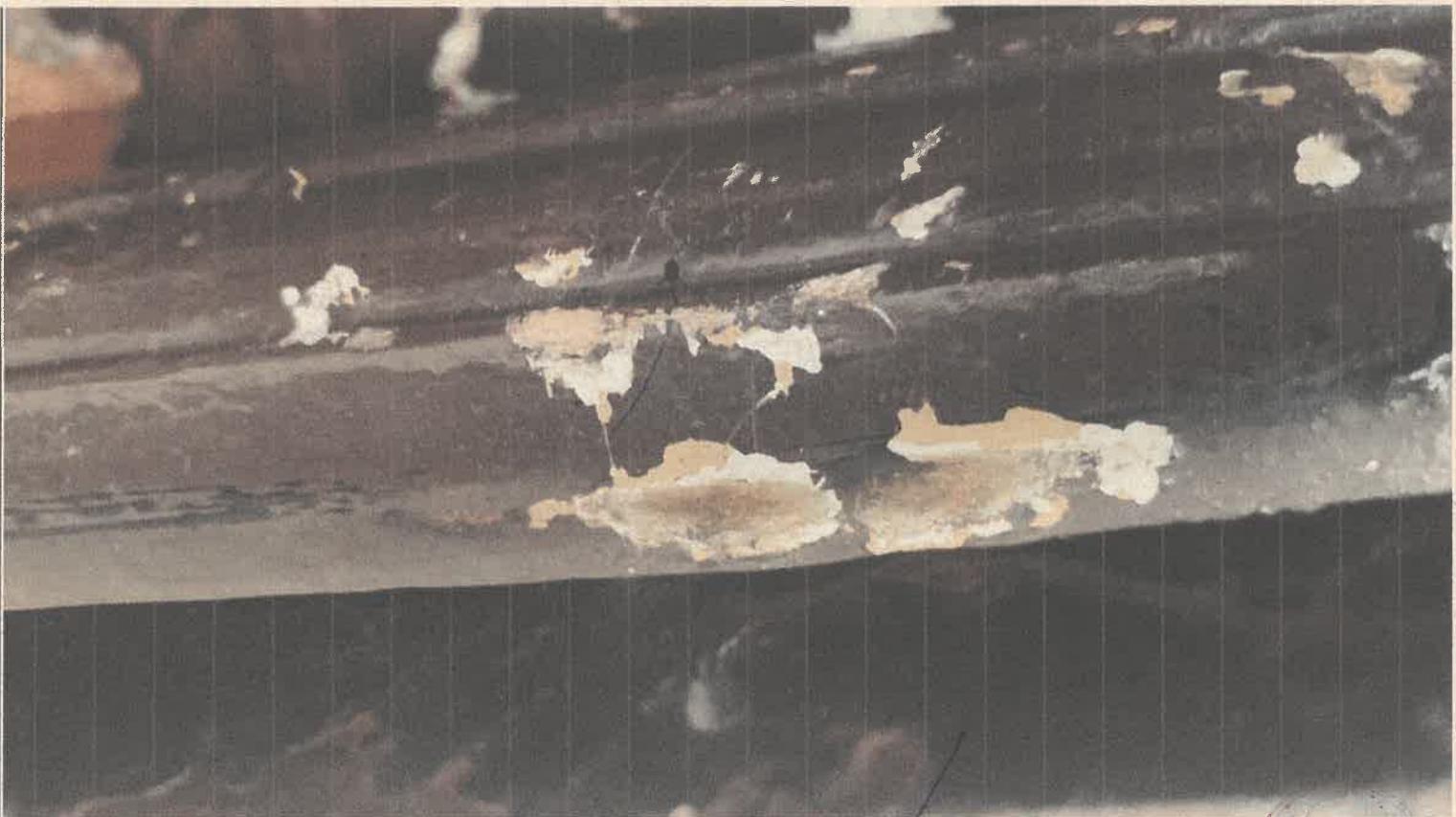
En el siguiente informe se adjuntará imágenes del cateo de colores realizado sobre las carpinterías en la "Casita de los Niños".



10 JUL 2024
CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN
AUTORIZADO
Resolución Nº 076/24
Arq. Laura Salta
Presidente Director CoPAUPS
Comisión de Patrimonio
de la Provincia de Salta
CoPAUPS
ley provincial Nº 7418

Arq. Ignacio Perrillo
Vocal Directorio CoPAUPS
Comisión de Patrimonio
de la Provincia de Salta

Arq. Dardo Molina
SUBSECRETARÍA UNIDAD DE PROYECTOS INTERCOMUNALES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Los resultados obtenidos del cateo sobre las carpinterías dieron como color:
va a utilizar sobre las carpinterías del proyecto.



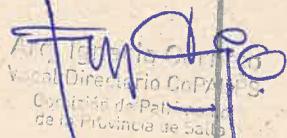
Y este es el que se

CERTIFICADO DE NO OBJECCIÓN
AUTORIZADO
Resolución N°
CoPAUPS
ley provincial N° 7418

10 JUL 2024

076124

Arq. Laura Saha
Presidente Dirección CoPAUPS
Comisión de Monumento
de la Provincia de Salta


Arq. Darío Molina
Vocal Dirección CoPAUPS
Comisión de Patrimonio
de la Provincia de Salta



Arq. DARDO MOLINA
SUBSECRETARÍA UNIDAD DE PROYECTOS INTERNOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA